

COMPENDIO DE FUNCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Tipo de Obra

Emplazamiento

Municipio

Promotor

Proyectista

Dirección Facultativa

Coordinador de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto

Coordinador de Seguridad y salud durante la ejecución de la obra

Contratista

Representante de los trabajadores

1 Funciones y tareas a ejercer por el/los Coordinador/es de Seguridad y Salud.-

1. Coordinador de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto.-

El Promotor ha de designar un Coordinador de seguridad y salud en fase de proyecto cuando en la elaboración del mismo intervenga más de un proyectista.

El Coordinador de seguridad y salud se encargará de prever, durante las fases de concepción, estudio y elaboración del proyecto de ejecución de la obra, las medidas que deberán tomarse dirigidas a promover la seguridad y salud de las condiciones de trabajo en la construcción, así como en la propia utilización del edificio.

Asimismo, en el momento de la adopción de decisiones arquitectónicas, técnicas y organizativas que afecten a la planificación de los diferentes trabajos o fases de trabajo, y en el momento de la previsión del calendario de realización de la obra, deberá asegurarse de la adecuada toma en consideración de las acciones preventivas que determina el art. 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y de lo que al efecto establece el R.D. 1627/97, en su art. 10.

Se asegurará de que el Estudio de seguridad y salud (o el Estudio básico) se redacte coetáneamente con el proyecto de ejecución.

2. Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.-

El Coordinador de seguridad y salud en la fase de ejecución de la obra deberá ser nombrado por el promotor en todos aquellos casos en los que interviene más de una empresa, una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos.

Las funciones del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra son, según el R.D. 1627/97, las siguientes:

«Artículo 9

- a) *Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad*
- 1º. *Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultáneamente o sucesivamente.*
- 2º. *Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.*
- b) *Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el Art. 15 de Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el Art. 10 de este R.D..*
- c) *Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo. Conforme a lo dispuesto en el último párrafo del apartado 2 del Art. 7, la dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de Coordinador.*
- d) *Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el Art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.*
- e) *Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.*
- f) *Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra. La dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación del Coordinador.*

La coordinación de actividades que detalla el reseñado art. 9, está referida a las obligaciones de contratistas y subcontratistas que figuran en el art. 10, que establece lo siguiente:

Artículo 10

De conformidad con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, los principios de la acción preventiva que se recogen en su artículo 15 se aplicarán durante la ejecución de la obra y, en particular, en las siguientes tareas o actividades.

- a) *El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.*
- b) *La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso, y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.*
- c) *La manipulación de los distintos materiales y la utilización de los medios auxiliares.*
- d) *El mantenimiento, el control previo a la puesta en servicio y el control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de la obra, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.*
- e) *La delimitación y el acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de los distintos materiales, en particular si se trata de materiales o sustancias peligrosas.*
- f) *La recogida de los materiales peligrosos utilizados.*
- g) *El almacenamiento y la eliminación o evacuación de residuos y escombros.*
- h) *La adaptación, en función de la evolución de la obra, del periodo de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.*
- i) *La cooperación entre contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos.*
- j) *Las interacciones e incompatibilidades con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que se realice en la obra o cerca del lugar de la obra.»*

El Coordinador en materia de seguridad y salud en la fase de ejecución de la obra desarrollará su función en estrecha colaboración con los diferentes agentes intervinientes. Cualquier divergencia entre ellos será presentada ante el Promotor.

2 Deberes de información del promotor, de los contratistas y otros empresarios.

Las funciones a realizar por el Coordinador en materia de seguridad y salud durante la redacción del proyecto se desarrollarán sobre la base de los documentos del proyecto y del contrato de obra.

El promotor se encargará de que el Coordinador en materia de seguridad y salud en la fase de proyecto intervenga en todas las fases de elaboración del proyecto y de preparación de la obra.

El promotor, el contratista y todas las empresas intervinientes contribuirán a la adecuada información de los Coordinadores de seguridad y salud durante el proyecto y durante la ejecución de la obra, incorporando las disposiciones técnicas por él propuestas en las opciones arquitectónicas, técnicas y organizativas, o bien proponiendo medidas alternativas de una eficacia equivalente.

3 Obligaciones de otros agentes durante el desarrollo de los trabajos .-

a) Obligaciones de los contratistas y subcontratistas.-

Según dispone el artículo 11 del R.D. 1.627/97, están obligados a:

- a) *Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en particular al desarrollar las tareas o actividades indicadas en el artículo 10 del presente Real Decreto.*
 - b) *Cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el plan de seguridad y salud al que se refiere el artículo 7.*
 - c) *Cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta, en su caso, las obligaciones sobre coordinación de actividades empresariales previstas en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el anexo IV del presente Real Decreto, durante la ejecución de la obra.*
 - d) *Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a los trabajadores autónomos sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud en la obra.*
 - e) *Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra o, en su caso, de la dirección facultativa.*
- 2.- *Los contratistas y los subcontratistas serán responsables de la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el plan de seguridad y salud en lo relativo a las obligaciones que les correspondan a ellos directamente o, en su caso, a los trabajadores autónomos por ellos contratados.*

Además, los contratistas y los subcontratistas responderán solidariamente de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de las medidas previstas en el plan, en los términos del apartado 2 del artículo 42 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

3. *Las responsabilidades de los coordinadores, de la dirección facultativa y del promotor no eximirán de sus responsabilidades a los contratistas y a los subcontratistas.*

b) *Obligaciones de los trabajadores autónomos y de los empresarios que ejerzan personalmente una actividad profesional en la obra.-*

Los trabajadores autónomos, según dispone el artículo 12 del R.D. 1.627/97 están obligados a:

- a) *Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el Art. 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y en particular, desarrollar las tareas o actividades indicadas en el Art. 10 del R.D. 1627/97.*
- b) *Cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud durante la ejecución de la obra que establece el anexo IV del R.D. 1.627/97.*
- c) *Cumplir las obligaciones en materia de prevención de riesgos que establece para los trabajadores el Art. 29, apartados 1 y 2, de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.*
- d) *Ajustar su actuación en la obra conforme a los deberes de coordinación de actividades empresariales establecidas en el Art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, participando, en particular, en cualquier medida de actuación coordinada que se haya establecido.*

- e) *Utilizar los equipos de trabajo de acuerdo a lo que dispone el R.D. 1.215/97, de 18 de julio, por el cual se establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipos de trabajo por parte de los trabajadores.*
- f) *Escoger y utilizar los equipos de protección individual, según prevé el R.D. 773/97, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización de equipos de protección individual por parte de los trabajadores.*
- g) *Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra y de la dirección facultativa.*
- h) *Cumplir lo establecido en el Plan de seguridad y salud en el trabajo.*

La maquinaria, los equipos y las herramientas que se utilicen en la obra, habrán de responder a las prescripciones de seguridad y salud propias de los equipamientos de trabajo, que el empresario pondrá a disposición de sus trabajadores.

Los trabajadores autónomos así como los contratistas que desarrollan una actividad en la obra, han de utilizar equipos de protección individual conformes y apropiados al riesgo que se ha de prevenir y al entorno de trabajo.

c) *Responsabilidad, derechos y deberes de los trabajadores.-*

Las obligaciones y derechos generales de los trabajadores son:

- Obedecer las instrucciones del empresario en lo concerniente a seguridad y salud.
- El deber de indicar los peligros potenciales.
- La responsabilidad de los actos personales.
- El derecho de ser informado de forma adecuada y comprensible, y de expresar propuestas en relación a la seguridad y a la salud, en especial sobre el Plan de seguridad y salud en el trabajo.
- El derecho a la consulta y participación, de acuerdo con el apartado 2 del Art. 18 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- El derecho a dirigirse a la autoridad competente.
- El derecho a interrumpir el trabajo en caso de riesgo grave e inminente.

d) *Responsabilidades y Funciones de los Recursos Preventivos.-*

- Garantizar el estricto cumplimiento de los métodos de trabajo y, por tanto, el control del riesgo.
- Vigilar el cumplimiento de las medidas incluidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y comprobar la eficacia de estas.
- Si como resultado de la vigilancia, se observara un deficiente cumplimiento de las actividades preventivas, deberán dar las instrucciones necesarias para

el correcto e inmediato cumplimiento de las actividades preventivas y poner tales circunstancias en conocimiento del empresario para que éste adopte las medidas necesarias para corregir las deficiencias observadas, si estas no hubieran sido aún subsanadas.

- Si como resultado de la vigilancia, se observara ausencia, insuficiencia o falta de adecuación de las medidas preventivas, las personas a las que se asigne esta función deberán poner tales circunstancias en conocimiento del empresario, que procederá de manera inmediata a la adopción de las medidas necesarias para corregir las deficiencias y a la modificación del Plan de Seguridad y Salud en los términos previstos en el art. 7.4. del R.D. 1.627/97.

4 Documentos relativos a la función de los coordinadores.-

Libro-Registro de Prevención y Coordinación.-

El Libro-Registro de Prevención y Coordinación recogerá las medidas de prevención definidas en el Estudio de seguridad y salud, o en el Estudio Básico de seguridad y salud, contenido que acota técnicamente las obras que necesitan una u otra tipología de Estudio, así como las establecidas durante la ejecución de la obra a través del Plan director de Seguridad y Salud en el Trabajo o de los correspondientes Planes parciales.

Relacionará, asimismo, todos los documentos útiles que afecten a la prevención en el campo de la seguridad y salud, reseñará el intercambio de razonamientos entre el Coordinador del proyecto y el Coordinador de ejecución, los datos de todos los agentes intervinientes tanto en el proyecto como en la ejecución de la obra, las memorias de las reuniones de coordinación, las sesiones de información y de formación, las visitas de obra comunes y las observaciones y órdenes a transmitir.

Aviso previo.-

En este documento, una copia del cual deberá estar expuesta en lugar visible de la obra, el promotor habrá de comunicar a la Autoridad Laboral competente las informaciones requeridas por el R.D. 1.627/97 en su artículo 18, con la finalidad de declarar los diferentes agentes que asumen responsabilidad en orden al cumplimiento de las condiciones de trabajo y de normativa sobre seguridad y salud.

Estudio de seguridad y salud y Estudio básico de seguridad y salud.-

Estos documentos se elaborarán coetáneamente con el proyecto de ejecución de la obra.

En el momento de la preparación del proyecto, el Coordinador en materia de seguridad y salud durante la elaboración del mismo elaborará o hará que se elabore, bajo su responsabilidad, el Estudio de seguridad y salud o el Estudio básico de seguridad y salud.

El contenido de estos documentos será el que determina el R.D. 1.627/97 en sus arts. 5 ó 6, según el caso. Formarán parte del proyecto de ejecución de la obra y contendrá las medidas de prevención adecuadas a los riesgos que comporta la realización de la misma.

También tendrá en cuenta cualquier actividad que se efectúe en la obra, identificando la zonas en las que se realicen trabajos incluidos en uno o varios de los apartados que figuran en el anexo II de dicho R.D.

Habrá de contener las previsiones y las informaciones útiles para realizar en su día, en condiciones adecuadas de seguridad y salud, aquellos trabajos posteriores que sean previsibles.

El Coordinador en materia de seguridad y salud en la fase de proyecto deberá disponer, a medida que se desarrolle el mismo, de los medios e informaciones necesarios para la elaboración del Estudio o Estudio básico de seguridad y salud.

El Estudio se establece sobre la base de las informaciones que proporciona el proyectista, el promotor y en su caso, el contratista y las empresas implicadas.

Plan de seguridad y salud en el trabajo.-

Cada contratista, antes de iniciar la fase de trabajo que le corresponda en la obra, deberá elaborar el correspondiente Plan de seguridad y salud en el trabajo, en desarrollo de las prescripciones establecidas en el Estudio o Estudio básico de seguridad y salud, presentándolo a la aprobación expresa del Coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución. **Se procurará que exista un Plan de seguridad y salud de carácter director**, elaborado por la empresa que asuma la condición de contratista principal de la obra, o que sea asimilable a la misma, a cuyos contenidos se acomodarán los distintos Planes sectoriales o parciales, cuya elaboración ha de ser llevada a cabo por los demás contratistas concurrentes en la obra, con la finalidad de mantener la conveniente homogeneidad de criterios y evitar dispersiones que pudieran dificultar la aplicación de las medidas de prevención.

Las modificaciones que se introdujeran en el Plan de seguridad y salud en el trabajo durante el proceso de ejecución de la obra, por razón de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que pudieran surgir a lo largo de la misma, habrán de instrumentarse documentalmente y requerirán la aprobación expresa del Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

Los contratistas pondrán a disposición de los representantes de los trabajadores los diferentes Planes de seguridad y salud aprobados, para que éstos puedan presentar, por escrito y de forma razonada, modificaciones a sus contenidos de la forma prevista en el artículo 7 del R.D. 1.627/97.

El Plan director y los correspondientes Planes parciales de seguridad y salud en el trabajo estarán en la obra a disposición permanente de la dirección facultativa, del Coordinador de seguridad y salud, de las personas u órganos, -con responsabilidad en materia de prevención-, de las empresas contratistas intervinientes en la misma, de los trabajadores autónomos y de los representantes de los trabajadores.

5. Otras cuestiones

Visitas de obra y reuniones.

En el Libro-Registro de Prevención y Coordinación se dejará constancia por el Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra de las visitas efectuadas a la misma, con anotación de las indicaciones específicas formuladas y del destinatario o destinatarios de las mismas, recabando la firma de éstos además

de consignar la suya propia.

Se dejará igualmente constancia en las hojas de anotaciones de las reuniones de coordinación celebradas con los responsables de las empresas contratistas concurrentes en la obra, con mención de los asistentes y de los temas tratados.

En

de

de 200

El Promotor

El Proyectista

La Dirección Facultativa

El Contratista

El Representante Trabajadores

El Coordinador de Seguridad y Salud durante
la elaboración del proyecto

El Coordinador de Seguridad y Salud
durante la ejecución de la obra